



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Jueves 2 de Febrero de 2023

NÚM. 21

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE QUIROGA, MICHOACÁN

DECLARATORIA DE DESIERTA, RESPECTO DE LA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL CIUDADANO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

ACTA DE AYUNTAMIENTO
SESIÓN ORDINARIA NÚM. 125

En la ciudad de Quiroga, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 10:27 diez horas con veintisiete minutos, del día 03 tres de noviembre del año 2022, dos mil veintidós reunidos en la sala de sesiones, del Palacio Municipal de esta misma ciudad; los ciudadanos: Lic. Arturo Estrada Barriga, L.T. Eréndira Pedraza Fuentes, C. Rogelio Mexicano Chagolla, M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, C. Eugenia Corral Flores, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla C. Myrella Estrada Estrada, Lic. María Teresa Patricio Magaña, en su calidad de Presidente, Síndica y Regidores, respectivamente, y el Prof. Jonás Morales Bucio, actuando en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, tal y como lo marca el 2º segundo párrafo, del artículo 37, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que nos rige, quien procedió a dar inicio, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- . . .

2.- . . .

3.- . . .

4.- Información sobre la Declaratoria de Desierta, respecto de la Convocatoria para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Instituto Quiroguense de Planeación, toda vez que no hubo presentación de propuestas, para que el H. Ayuntamiento determine lo que en derecho corresponda;

5.- . . .

6.- . . .

7.- . . .

8.- . . .

4.- El Presidente Municipal, Lic. Arturo Estrada Barriga, dio la bienvenida a la presente

Sesión agradeciendo la presencia y disposición del Cabildo, posteriormente cedió el uso de la voz al Lic. Carlos Alejandro Cortes Alonso, quien comenta que en la Sesión Ordinaria No. 104 de fecha 25 veinticinco de agosto del año 2022 en el punto número 6 del orden del día, se aprobó posteriormente una Convocatoria para elegir a tres vocales ciudadanos que conformarían el Consejo Directivo del Instituto de Planeación, se realizaron los oficios correspondientes para su publicación en el Diario Oficial del Estado, se publicó en la página web del Ayuntamiento, también se publicó en un Diario Local denominado «El Vasco», la convocatoria ordenaba que fuera por diez días hábiles para que los ciudadanos interesados presentaran su solicitud, sin embargo se certificó el día 8 de octubre que no hubo ninguna solicitud para ocupar el cargo de vocal ciudadano, por tal motivo se declaró desierta dicha Convocatoria, por lo cual se pone a consideración del Cabildo si se vuelve a convocar, lo cual sería importante ya que no se ha podido echar a andar este Instituto y es una observación que hay por parte de Auditoria ya de hace algunos años de que no está funcionando y no ha sido por no querer si no que se ocupa la participación de la ciudadanía, por lo se pone a su consideración. La Regidora, C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, comenta que se le debe de dar mayor difusión en las redes sociales y en los medios que sean necesarios para que no pase esto y todo se haga de la manera correcta. El Regidor, Leopoldo Villicaña Pérez, comenta que con él se acercaron cuatro personas, dos directamente en la oficina de regidores, una de manera personal y otra por las redes sociales, sin embargo no les interesaban las actividades, prácticamente preguntaban por el sueldo, se les comentó que el puesto era honorífico y quedaron de comunicarse después lo cual ya no sucedió. La Regidora, Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, comenta que nuevamente se saque la convocatoria, que se ajusten las fechas y se pueda estar invitando gente de manera personal para ver de esta manera un registro y comentarles el alcance de este Consejo, donde se pueden invitar médicos, ingenieros, arquitectos, un profesor, ya que se invitan por lo normal gente con diferentes puntos de vista, para cumplir con el reglamento. El Lic. Carlos Alejandro Cortes Alonso, comenta que se convoque bajo el mismo esquema aumentando 30 treinta días naturales.

Una vez llevado a votación por los integrantes del Ayuntamiento, se llegó al siguiente:

ACUERDO 203/2022

PRIMERO. Se aprueba por unanimidad, la segunda Convocatoria para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Instituto Quiroguense de Planeación, con una duración de 30 días naturales, publicándose en el Periódico Oficial del Estado y en distintos medios de comunicación y redes sociales.

.....

No habiendo más asuntos que tratar en esta Sesión Ordinaria, se da por terminada la sesión, siendo las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos, del mismo día, mes y año, firmando al margen y al calce la presente acta, que fue ratificada y aprobada por todas y cada una de las personas que en ella intervinieron. Doy Fe.

Lic. Arturo Estrada Barriga, Presidente Municipal.- L.T. Eréndira

Pedraza Fuentes, Síndica Municipal.- Prof. Jonás Morales Bucio, Secretario del Ayuntamiento.- C. Rogelio Mexicano Chagolla, Regidor.- M.C. Leopoldo Villicaña Pérez, Regidor.- C. Blanca Alejandra Fuentes Campos, Regidora.- C. Eugenia Corral Flores, Regidora.- Lic. María Magdalena Vázquez Chagolla, Regidora.- C. Myrella Estrada Estrada, Regidora.- Lic. María Teresa Patricio Magaña, Regidora. (Firmados).

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL CIUDADANO DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN.

El H. Ayuntamiento de Quiroga, Michoacán, con fundamento en el artículo 40 inciso b) fracción III de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, se extiende la presente Convocatoria, con la finalidad de integrar el Instituto Quiroguense de Planeación, dirigido a todos los ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en el Reglamento respectivo, para participar en el proceso de selección de 3 tres perfiles para ocupar el cargo de Vocal Ciudadano del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, para el periodo 2021-2024 al tenor de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. DEL CARGO DE VOCALES CIUDADANOS DEL INSTITUTO QUIROGUENSE DE PLANEACIÓN

Con fundamento en los artículos 191 y 192 del La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, el Instituto de Planeación tiene como finalidad la planeación del desarrollo del Municipio, que procure y permita la permanencia de los planes, a corto, mediano y largo plazo, la equidad en el desarrollo y la participación social, que impulse la competitividad económica y el equilibrio ambiental de los planes, programas y proyectos del Municipio, por lo que debe ser un órgano profesional especializado integrado por ciudadanos vecinos de este Municipio, que se desempeñen con profesionalismo, integridad, y que reúnan los requisitos y características que determine el reglamento y la presente convocatoria.

Los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo, deberán estar capacitados en la materia de Planeación Municipal, así mismo de reunir los requisitos que señale el Reglamento y la Convocatoria, que representen los valores de trabajo honestidad y ética, mismos que son fundamentales para el desarrollo de tal encomienda, ya que representarán sectores clave de la población del Municipio de Quiroga en aras de la debida representatividad de los mismos en el Instituto.

El cargo de los tres Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo será honorífico y durarán tres años o hasta en tanto termina la Administración 2021-2024, su cargo es intransferible, por lo que solamente se podrá renunciar al cargo por motivo justificado y previamente aprobado por el Consejo Directivo.

SEGUNDA. DE LOS REQUISITOS

En apego a lo establecido en el Artículo 193 de La Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y Artículo 23 del

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación, para ser Vocal Ciudadano, el aspirante deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener al día de la elección al menos veinticinco años de edad;
- II. Demostrar conocimiento profesional preferentemente en las áreas contables, jurídicas, de ingenierías, de arquitectura o profesiones afines a la planeación y con conocimiento de las actividades y acontecimientos pasados y presentes que afectan la situación del Municipio;
- III. Tener cuando menos dos años de experiencia probada en materia de Planeación Municipal;
- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso;
- V. No ser dirigente o candidato de partido político con dieciocho meses anteriores a la emisión de la convocatoria o en el proceso electoral anterior;
- VI. No ser pariente en línea recta ascendente o descendente en cualquier grado o línea colateral hasta el cuarto grado de algún integrante del Ayuntamiento, del Consejo Directivo o de algún titular de la Administración Pública Municipal; y,
- VII. Ser originario del Municipio o contar con al menos dos años de residencia y tener su domicilio permanente en él;
- VIII. No desempeñar algún cargo dentro de la Administración Pública y no tener militancia en algún partido político; y,
- IX. Ser de reconocida honorabilidad.

TERCERA. DE LA DOCUMENTACIÓN

Para acreditar los requisitos señalados en la Base anterior el aspirante deberá de presentar ante Secretaría del Ayuntamiento en los plazos señalados la siguiente documentación:

- I. Copia simple de la credencial para votar;
- II. Copia certificada del acta de nacimiento;
- III. Constancia de residencia, en su caso;
- IV. Copia simple de Currículum Vitae que acredite la probada experiencia profesional y académica en la materia;
- V. Copia simples de las constancias que respalden la experiencia plasmada en el documento señalada en la fracción IV;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos señalados en las fracciones V, VI y VIII de la Base Segunda, así como de no haber sido sancionado por Secretaría de Contraloría o alguna otra institución análoga, con inhabilitación para ocupar cargo público;
- VII. Declaración bajo protesta de decir verdad de no tener

conflicto de intereses;

- VIII. Escrito en formato libre, donde el aspirante manifieste su interés de participación del cargo de Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, dirigida al Presidente Municipal en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Instituto; y,
- IX. Carta dirigida a la Comisión de Planeación Programación y Desarrollo donde el aspirante manifieste expresamente que acepta la decisión del Ayuntamiento respecto del nombramiento de los Vocales Ciudadanos del Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación por lo que dicha decisión es inatacable.

En el caso señalado en la Fracción VII de la presente Base, la falsedad de tal manifestación causará baja automática del proceso de selección. De suceder el presente supuesto y que el aspirante haya resultado seleccionado para el cargo, este causará baja inmediata, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas que se deriven del mismo.

Las cartas señaladas en las fracciones VI, VII, VIII y IX deberán llevar firma autógrafa.

En la carta referida en la fracción IX, además de lo señalado en la fracción aludida, deberá señalar domicilio y personas autorizadas para recibir notificaciones, o en su defecto dos teléfonos de contacto.

En el caso de que faltase algún documento, el aspirante no podrá seguir en el proceso de selección.

CUARTA. DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El aspirante deberá entregar la totalidad de la documentación referida en la Base Tercera, en el domicilio Avenida Lázaro Cárdenas Sur número 17, Colonia Centro, de Quiroga, Michoacán, en la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Quiroga, de 09:00 a 15:30 horas, a partir de la publicación de la presente convocatoria, por el término de 30 treinta días naturales siguientes.

El Secretario del Ayuntamiento revisará escrupulosamente el cumplimiento de la integración de los documentos exigidos en la Base Tercera. En el análisis, el Secretario no se pronunciará cualitativamente o respecto del fondo del contenido de los documentos; solamente del cumplimiento de la entrega de la documentación requerida.

Mediante cédula debidamente foliada corroborará si el aspirante cumple con cada uno de los documentos señalados. Posterior a ello entregará al aspirante copia simple de la cédula.

La existencia de la cédula foliada no garantiza que el aspirante necesariamente participe en el proceso de selección.

Una vez corroborada la integración de la totalidad de la documentación de los aspirantes, el Secretario del Ayuntamiento remitirá a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo los expedientes que hayan cumplido con su debida integración, para que ésta a su vez proceda de conformidad con lo siguiente: la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, emitirá en

Sesión Ordinaria de Consejo Directivo un proyecto de dictamen al Pleno en el que se propongan 5 cinco aspirantes a Vocales Ciudadanos. De tal manera el Consejo Directivo elegirá de entre ellos a 3 tres Vocales Ciudadanos quienes han de encabezar el Consejo Directivo del Instituto para rendirle la protesta de Ley correspondiente ante el Consejo.

QUINTA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE CONVOCATORIA

La presente convocatoria tendrá vigencia una vez publicada en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo, así como en la página web oficial del Honorable Ayuntamiento, así como en sus redes sociales oficiales, además en medios de comunicación digitales e impresos de mayor circulación local, por un periodo de 30 treinta días naturales para garantizar su debido conocimiento público.

SEXTA. DE LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA

Las situaciones no previstas en el Reglamento del Instituto Quiroguense de Planeación o en la presente convocatoria serán resueltas por el Presidente Municipal y el Consejo Directivo del Instituto Quiroguense de Planeación, en observancia de lo dispuesto en la legislación de la materia, así como atendiendo a los principios generales del derecho.

A T E N T A M E N T E
«QUIROGA NOS UNE»

PROF. JONÁS MORALES BUCIO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE QUIROGA, MICHOACÁN
(Firmado)



COPIA SIN VALOR LEGAL